

'POR TRAIADOR A NUESTRO MONARCA': LOS FALSIFICADORES DE MONEDAS Y LA REPRESIÓN JUDICIAL EN EL NUEVO REINO DE GRANADA

Roger PITA PICO (*)

Basado en los expedientes de carácter penal, este artículo analiza las acciones judiciales implementadas para combatir la falsificación de monedas en el Nuevo Reino de Granada a finales del periodo de dominio hispánico. Se revelan las técnicas de falsificación utilizadas especialmente por los plateros, el modo como operaban los defraudadores y las estrategias empleadas para distribuir estas piezas adulteradas en los mercados locales. La justicia intentó aplicar severas penas, a pesar del nimio valor de las monedas incautadas, para generar escamamiento y evitar la repetición de este tipo de delitos, que vulneraban las arcas Reales y el poder mismo del Monarca. Pese a todos los esfuerzos y a las pesquisas realizadas durante el periodo colonial, las autoridades reconocieron la dificultad para contener esta clase de fraudes.

Palabras Clave: moneda, economía, delito, fraude, Nuevo Reino de Granada, periodo colonial

'A Traitor to our Monarch': Coins Counterfeiters and Judicial Repression in the Kingdom of New Granada

Based on criminal records, this article analyses the judicial actions employed to persecute currency counterfeiting in the Kingdom of New Granada at the end of the colonial period. It reveals the silversmiths' counterfeiting techniques, the way the defrauders operated, and the strategies used to distribute these adulterated pieces to the local markets. Despite the low value of the seized coins, justice tried to apply severe penalties in order to punish and prevent the repetition of these crimes, which depleted the Royal coffers and the authority of the Monarch. Despite the efforts and inquiries deployed throughout the colonial period, the authorities recognized the difficulty in countering this kind of fraud.

Keywords: currency, economy, crime, fraud, Kingdom of New Granada, colonial period

'Pour avoir trahi notre monarche': les falsificateurs de monnaie et la répression judiciaire en Nouvelle-Grenade

S'appuyant sur des dossiers de justice pénale, cet article analyse les actions judiciaires entreprises pour contre la falsification de monnaie en Nouvelle-Grenade à la fin de la période de domination espagnole. Des techniques de falsification, notamment utilisées par les orfèvres, ainsi que le mode opératoire des falsificateurs et les stratégies utilisées pour distribuer ces fausses pièces sur les marchés locaux sont mises au jour. La justice tenta d'appliquer des peines sévères, en dépit de la valeur insignifiante des monnaies saisies, afin de donner une leçon aux fraudeurs et d'éviter que ce type de délit ne se propage, dans la mesure où ils affectaient les caisses royales et le pouvoir même du roi. Malgré tous les efforts et les enquêtes menées au cours de l'époque coloniale, les autorités ont reconnu la difficulté à empêcher ce type de fraude.

Mots clé: monnaie, économie, délit, fraude, Nouvelle-Grenade, période coloniale

Recibido: 24 de abril de 2017 / Aceptado: 22 de octubre de 2017

(*) Magíster en Estudios Políticos, Pontificia Universidad Javeriana. Director de la Biblioteca "Eduardo Santos" de la Academia Colombiana de Historia. rogpita@hotmail.com

‘Por traidor a nuestro Monarca’: los falsificadores de monedas y la represión judicial en el Nuevo Reino de Granada

Roger PITA PICO

Introducción

La moneda que circuló en los primeros años de dominio hispánico en el Nuevo Reino de Granada fue el oro en polvo, los tejuelos, pequeñas piezas de orfebrería indígena y plata corriente. Algunos de estos tejuelos circularon sin el sello real, lo cual generó frecuentes abusos y fraudes, además de las discordias que se suscitaron en torno a las balanzas utilizadas para pesar estos metales circulantes en el comercio¹. A finales del siglo XVI, en ciudades como Cartagena, seguía utilizándose el oro como medio de pago².

Ante el incremento notable de la actividad comercial y la necesidad apremiante de unificar el medio de transacciones de pago, hacia el año de 1620 el Rey Felipe III decidió establecer en la ciudad de Santa Fe una casa de la moneda³, manejada por medio de concesionarios privados, con el fin de acuñar piezas de oro y plata⁴. Otra casa de este tipo se instaló en la ciudad de Cartagena para acuñar monedas de vellón rico, con una aleación baja de plata; y luego, hacia el año de 1749, se abrió otra fábrica en la ciudad de Popayán. La primera moneda en circulación fue la denominada macuquina⁵, o recortada, que era de buena ley, y luego se emitieron las monedas circulares de cordoncillo, mucho más elaboradas, para lo cual se trajeron desde Sevilla nuevas matrices y troqueles.

¹ Calvo Stevenson, Haroldo & Meisel Roca, Adolfo, *Simposio sobre la Historia de Cartagena: la ciudad en el siglo XVIII*, Banco de la República, Cartagena, 2005, p. 134.

² Marchena Fernández, Juan, “¿Comerciantes o especuladores de metal? Las élites mercantiles de Cartagena de Indias a principios y finales del periodo Colonial”, *Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología del Caribe*, Barranquilla, n°10, 2009, p. 47; Otte, Enrique, *Cartas privadas de emigrantes a Indias 1540-1616*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, p. 304.

³ Esta casa de moneda acuñó las primeras monedas de oro en los dominios novohispanos y la producción de piezas en este metal fue considerable debido a la abundancia de minas existentes en el Nuevo Reino de Granada. Araújo, Angelina, “La casa de moneda en la Colonia”, *Credencial Historia*, Bogotá, n°83, 1996, p. 5.

⁴ Barriga Villalba, Antonio María, *Historia de la Casa de Moneda*, Banco de la República, Bogotá, 1969, tomo I, p. 43-150.

⁵ El origen etimológico de esta palabra se deriva del quechua *macacuna* que significa moneda fabricada a golpes. Vilaplana Persiva, Manuel, *Historia del Real de a ocho*, Universidad de Murcia, Murcia, 1997, p. 21.

Dentro de la intención de la dinastía borbónica por procurar un mayor control y centralización de las economías de ultramar, en 1751 las casas de moneda quedaron bajo la supervisión directa de la Corona, y en 1756 entró finalmente en el mercado la moneda circular con aleaciones de 22 quilates de oro. Para garantizar a los vasallos la buena ley de las monedas y ser responsables de su fabricación, se dejaba registro impreso de la ceca que las hizo. En el caso de las piezas metálicas producidas en Santa Fe, se marcaron con las iniciales NR. No obstante, muchos ensayadores se abstenían de colocar sus iniciales para evitar responsabilidades en caso de ser acusados de eventuales fraudes en el proceso de mezcla de los metales⁶.

La fabricación de monedas era una atribución exclusiva de la Corona. Era incuestionable la potestad del Monarca para modificarlas en cuanto a sus características físicas y circulación en los mercados, así como también para fijar ciertos controles dirigidos a combatir los ataques delictivos⁷. Por ello, la falsificación fue tipificada como un delito mayor contra la figura del Monarca⁸, un “crimen de lesa Majestad”⁹. También fue calificado por los agentes judiciales con los más severos adjetivos: “atroz”, “execrable”, “gravísimo”, “exceso capital”, “sacrílego”.

La razón de fondo de esta dimensionada percepción oficial frente a esta clase de delitos era la afectación de las arcas Reales. No en vano, a los que incurrían en estas faltas se les llegó a catalogar como “ladrones del público”¹⁰.

⁶ Barriga del Diestro, Fernando, *Finanzas de nuestra Primera Independencia. Apuntes económicos, financieros y numismáticos*, Academia Colombiana de Historia, Santafé de Bogotá, 1998, p. 29.

⁷ Alfaro de la Hoz, Pablo, “Falsificación y delito monetario en la Monarquía Hispánica del siglo XVII”, *Ab Initio*, Madrid, n°2, 2012, p. 163.

⁸ Para la Corona era clave reforzar el sentido de unidad política, toda vez que la metrópoli quedaba distante de las Colonias, por lo cual el Rey no era cercano para los vasallos americanos ni era para ellos una imagen palpable y tangible. De allí el afán por interiorizar en los habitantes novohispanos el simbolismo que enmarcaba la figura Real. Por ello, era esencial representarla al máximo y quizás el mecanismo más práctico e idóneo para lograrlo era a través de su imagen aparecida en retratos, insignias, estampas impresas y monedas acuñadas con su efigie. Así entonces, lo visual era clave como dispositivo de difusión para asegurar la reverencia y extender eficazmente el poder monárquico a todos los dominios de ultramar. Sobre esta temática, véanse: Bouza, Fernando, *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del Reinado de Felipe II*, Akal, Sevilla, 2011, p. 58-68. La tradición de imprimir la efigie real en las monedas provenía de la época de los romanos y fue incorporada por los reyes de León y Castilla. Bridikhina, Eugenia, *Theatrum Mundi. Entramados del poder en Charcas colonial*, Instituto Francés de Estudios Andinos, Lima, 2007, p. 199.

⁹ Esta modalidad de delito político remonta su origen en el Derecho romano y contempló otros delitos como la desertión militar, la sedición y el manejo turbio de caudales públicos. La falsificación de monedas fue acogida como delito de lesa majestad en el derecho español a partir de *Las Siete Partidas* promulgadas en el siglo XIII por el Rey Alfonso X. Tomás y Valiente, Francisco, “El derecho penal de la monarquía absoluta, siglos XVI, XVII y XVIII”, en Tomás y Valiente, Francisco (coord.), *Obras Completas*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1997, p. 360-361.

¹⁰ Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá-Colombia, *Sección Colonia, Fondo Monedas*, tomo 3, f. 403r.

La falsificación de monedas fue una práctica que se extendió a todo el mundo novohispano¹¹ con hondas implicaciones fiscales, comerciales y sociales. La gran variedad de monedas que podían circular simultáneamente o su variedad a escala regional¹² pudieron causar en la población cierta confusión en relación con el reconocimiento exacto de las formas, texturas y colores de las piezas originales. Esta circunstancia pudo ser un factor que hizo más propicia la adulteración de monedas, principalmente entre los sectores populares de la población que estaban menos informados.

En el marco de las reformas borbónicas se acentuaron las redadas contra los falsificadores de monedas dentro del propósito por lograr un mayor control social y un manejo más racional y eficiente de los recursos del erario Real¹³. Es por ello, que para la segunda mitad del siglo XVIII y principios de la siguiente centuria, se observó un notorio incremento en el número de operativos y procesos judiciales que buscaban erradicar esa práctica ilegal.

Con base en la documentación penal, el propósito de este artículo consiste en analizar las acciones judiciales implementadas para combatir la falsificación de monedas en el Nuevo Reino de Granada a finales del periodo de dominio hispánico. La idea es revelar las técnicas de falsificación, el modo como operaban los defraudadores y las estrategias utilizadas para distribuir estas piezas adulteradas en los mercados locales.

Este trabajo se realizó con base en el análisis de fuentes primarias como los expedientes judiciales que reposan en el Archivo General de la Nación con sede en la ciudad de Bogotá y en la Sala de Libros Raros y Manuscritos de la Biblioteca Luis Ángel Arango. Por otro lado, los informes oficiales y el marco normativo de la época aportaron pistas reveladoras. Todo esto se complementó con la revisión de algunas fuentes secundarias.

Para esta investigación se elaboró una base de datos de 16 expedientes judiciales; de ellos, quince fueron revisados en archivos documentales, y un caso fue extraído de una fuente secundaria. En total, fueron 25 individuos sindicados de participar directa o indirectamente en los hechos punibles.

Este tipo de delitos eran abordados como procesos criminales en los cuales intervenía directamente la justicia ordinaria. En la jurisdicción de las ciudades y villas eran los cabildos

¹¹ Sobre algunos estudios en otros territorios del dominio hispánico, véase: Caporossi, Olivier, “La falsificación de moneda en la América Hispánica a mediados del siglo XVII: entre reorganización administrativa y represión judicial”, *Anuario Americanista europeo*, Madrid, nº4-5, 2006-2007, p. 65-82; Castro Gutiérrez, Felipe, “Los falsificadores de moneda en la Nueva España y la justicia del Rey”, *Colonial Latin American Historical Review*, Albuquerque, vol.17, nº4, 2008, p. 301-328.

¹² Para el siglo XVI, por ejemplo, circularon en el Nuevo Reino treinta y tres monedas de diferentes valores, composición y forma. Tovar Pinzón, Hermes, *El Imperio y sus Colonias. Las Cajas Reales de la Nueva Granada en el siglo XVI*, Archivo General de la Nación, Santafé de Bogotá, 1999, p. 63.

¹³ Lynch, John, “El Reformismo Borbónico en Hispanoamérica”, en *El Reformismo Borbónico: una visión interdisciplinaria*, Alianza Editorial, Madrid, 1996, p. 37-59.

los encargados de administrar justicia para lo cual incluían una nómina de jueces encabezados por los alcaldes ordinarios como jueces de primera instancia¹⁴. Los alcaldes de la Santa Hermandad, los alcaldes partidarios y los capitanes a guerra eran los responsables de impartir justicia en el espacio rural¹⁵. A nivel provincial estaban los gobernadores y corregidores y, como máxima instancia, estaba la Real Audiencia que aprobaba o rectificaba los fallos proferidos por los juzgados inferiores a nivel territorial¹⁶.

Los juicios sobre falsificación de monedas resultaron ser complicados y extensos debido a que no solo se concentraron en combatir la práctica misma de la falsificación sino que también se buscó neutralizar la circulación de dichas piezas metálicas. El proceso comenzaba con una acusación formal que podía elevar cualquier vecino o comerciante alertado o afectado por la circulación de este tipo de monedas ilegítimas.

A continuación, seguía la comprobación del hecho delictivo a través de la averiguación y testimonios que debían realizarse en varios lugares con miras a la búsqueda de pruebas materiales que en este caso eran las monedas falsas. En este punto fue clave también el acompañamiento de los oficiales de la Real hacienda pues se requería del concepto definitivo de los ensayadores y talladores de las casas de moneda a donde debían enviarse todas las piezas incautadas. Los plateros locales también emitieron sus conceptos y de manera más empírica algunos lugareños probaban la moneda con la simple observación, sonándola con los dientes o colocándola en la balanza para verificar su peso.

Fue necesario además aplicar exhaustivos interrogatorios a varios vecinos con el fin de descubrir la enmarañada cadena de individuos entre quienes habían circulado las monedas a través de sucesivas transacciones comerciales para así dar con algunas pistas que permitieran identificar a los “monederos falsos” y los cómplices involucrados. Cualquiera que presenciara este proceso de circulación o fabricación de las monedas estaba obligado a colaborar con la justicia.

En caso de comprobarse la existencia del delito, se procedía a la captura de los presuntos criminales y de sus cómplices a quienes se les hacía el interrogatorio bajo la solemnidad del juramento, siendo este uno de los pasos más decisivos dentro del juicio¹⁷. Después de esto seguía el plenario que era la confrontación entre acusadores y abogados defensores con base en las pruebas recopiladas en donde se discutía la culpabilidad de los inculcados. Esta

¹⁴ Para cumplir con esta función judicial, los alcaldes contaban con la colaboración de asesores letrados. Ots Capdequí, José María, *Manual de Historia del derecho español en las Indias*, Editorial Losada, Buenos Aires, 1945, p. 366.

¹⁵ Velasco Pedraza, Julián Andrei, *Justicia para los vasallos de su majestad. Administración de justicia en la villa de San Gil, siglo XVIII*, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2015, p. 45-53.

¹⁶ Patiño Millán, Beatriz Amalia, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia 1750-1820*, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2013, p. 126.

¹⁷ Patiño Millán, Beatriz Amalia, *Criminalidad, ley penal*, Op. Cit., p. 49.

etapa, para el caso específico de los delitos de falsificación de monedas, fue la más dispendiosa en razón a la defensa desplegada por los procesados. El litigio culminaba con la sentencia y decisión del juez.

En cuanto a las medidas punitivas, la legislación española había contemplado la pena capital desde el siglo XIII cuando se promulgaron las *Siete Partidas*¹⁸. Era esta una sanción extrema con la cual las autoridades querían enviar un mensaje intimidatorio y de escarmiento. De hecho, muchos reos se arriesgaron a fugarse de la cárcel con tal de no padecer tan fatídico destino.

No obstante, lo que se observa en la práctica es que al final terminaron aplicándose castigos más moderados como la prisión, el servicio militar, el destierro, el trabajo forzado y el pago de las costas de los juicios. En los procesos en que se optó por fijar una pena más leve, la figura del procurador de pobres –nombrado por la justicia para que asumiera la defensa de los infractores– jugó un papel preponderante. Estos actores institucionales levantaron testimonios y pruebas tendientes a develar la compleja situación social y económica que había motivado a sus defendidos a cometer tales ilícitos; además pedían compasión hacia ellos, explicando que no habían obrado de mala fe, o que solo ignoraban las reales repercusiones de su conducta¹⁹.

La posición asumida por estos defensores de oficio contrastó con la figura del fiscal ubicada en la otra orilla de las causas sumariales. Este actor judicial resultó en últimas mucho más proclive a garantizar los intereses políticos y económicos de la Corona pues su preocupación central era la defensa del poder monárquico. Tras el análisis de las pruebas recaudadas, la tendencia de los fiscales fue la de recomendar severas sanciones contra los defraudadores con el fin de crear escarmiento entre la población.

Varias fueron las técnicas utilizadas en el proceso de falsificación. La mayoría de casos tenían que ver con los métodos de sobredorado, vaciado²⁰ y acuñación utilizando materiales menos finos como el cobre y el estaño, actividades que le significaban a los delincuentes buenos réditos. También se registraron fraudes a través del recorte o cercenamiento del borde de las monedas macuquinas.

¹⁸ *Los Códigos españoles concordados y anotados*, Imprenta de la Publicidad, Madrid, 1848, tomo IV (*Las Siete Partidas*), p. 275.

¹⁹ Sobre este aspecto, vale precisar que hacia el siglo XVIII surge una novedad al momento de juzgar un crimen: se empiezan a considerar las causas por las cuales se cometió el delito y la magnitud de sus consecuencias, es decir los atenuantes o agravantes de la falta cometida y no, como antes, cuando únicamente se tenía en cuenta el tipo de agresión y la gravedad de la ofensa perpetrada. Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2002, p. 13.

²⁰ Sobre el método de vaciado, véase: Vetter Parodi, Luisa María, *Plateros y saberes andinos. El arte orfebre en los siglos XVI-XVII*, Academia Nacional de Ciencias, Lima, 2016, p. 165-183.

El origen social de quienes participaron en las prácticas de falsificación y circulación de piezas monetarias fue muy diverso²¹; hubo desde individuos blancos hasta integrantes de las castas: mestizos, pardos, indios y negros esclavos. Hombres, mujeres e incluso menores de edad terminaron inmiscuidos en este tipo de actividades delictivas, asumiendo diferentes roles, ya fuera en la fase de fabricación, en la consecución de insumos, en el suministro de herramientas o como intermediarios para poner las monedas en circulación.

Diversos fueron también los escenarios en los que se detectaron esta clase de fraudes monetarios, pues se recibieron reportes y denuncias de todas las provincias del Nuevo Reino, desde ciudades y villas hasta remotas parroquias y resguardos indígenas.

1. Empleados dolosos

Anticipando tentaciones, desde tempranas épocas se ejerció una especial vigilancia sobre los empleados que tenían participación directa en el proceso de elaboración del dinero metálico. Una cédula real, publicada en 1535, facultó a las Reales Audiencias y justicias ordinarias de las ciudades y villas donde hubiere casas de moneda, para que pudieran adelantar procesos contra el delito de falsificación, incluso cuando los mismos defraudadores fueran empleados de la misma casa²².

Hacia el año de 1579, el presidente del Nuevo Reino, Lope Díez de Armendáriz, ordenó marcar los tejuelos de oro usados por los indios como moneda en sus transacciones. De manera dolosa varios ayudantes del ensayador se apoderaron de uno de los cuños y lo vendieron ilegalmente a Juan Díaz, comerciante de la calle real. Este hombre procedió a montar en su tienda una fábrica fraudulenta de monedas; para ello utilizó candelabros, almireces y toda suerte de objetos de cobre, material con el que pudo elaborar entre 4.000 y 5.000 pesos en monedas falsas, los que inundaron el comercio local.

Al percatarse de esta situación irregular, las autoridades adelantaron una requisita en todas las tiendas de la calle real: muy temprano en las horas de la mañana, antes de que abrieran sus puertas al público, se examinaron las monedas existentes, siendo decomisadas aquellas que estaban adulteradas. Particularmente en la tienda de Juan Díaz fueron detectados los instrumentos para fabricarlas y, al momento de ser interrogado, admitió ser el directo responsable de este ilícito. La justicia lo condenó a ser quemado vivo. Pero, luego de las súplicas a favor del culpable, elevadas por la hija del presidente Díez de Armendáriz, y con ocasión del día de Navidad, se conmutó esta pena extrema por

²¹ Los integrantes del estamento militar y del clero comprometidos en este tipo de delitos tampoco escaparon a las sanciones impuestas por sus estatutos internos. En el artículo 81, Título X, Tratado VIII de las Ordenanzas Militares promulgadas en 1768, se estipuló que el que participara de la fabricación de moneda falsa debía atenerse a las penas impuestas por la justicia ordinaria y, además, sería despojado de su fuero. *Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos*, Imprenta Real, Madrid, 1815, tomo II, p. 186, 275. A principios de 1752, en la ciudad de Cali, el corregidor Juan de Varona Fernández elevó cargos contra el presbítero Joseph de Alegría y Caicedo por fabricar monedas falsas, solicitando aplicar las penas correspondientes según lo estipulado en el Concilio de Trento. Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Popayán, *Fondo Juicios civiles*, legajo 5.893, ff. 1r-10v.

²² *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*, por Julián de Paredes, Madrid, 1681, tomo II, p. 131.

la de 200 azotes y trabajo forzado en las galeras de Cartagena. En este caso, no deja de resultar paradójico este indulto, si se tiene en cuenta la magnitud de la estafa al Real erario²³.

Los controles siguieron vigentes durante el periodo colonial²⁴. Así, por ejemplo, en 1783 se acentuaron los castigos, instituyendo la pena de muerte para los empleados que extrajeran monedas de oro o plata de dichas casas antes de estar enteramente acabadas. Esto, en razón a los continuos robos que se habían perpetrado en la casa de la moneda de Santa Fe²⁵.

2. La infructuosa batalla contra las monedas macuquinas

Con la moneda macuquina existió un gran problema: fue práctica frecuente recortarlas o limarlas, para quedarse con partes del fino metal y reciclarlo, elaborando con ellos algunas joyas, que después eran comercializadas.

Con el objetivo de evitar este tipo de estafas, la Corona decidió eliminar su circulación del mercado y reemplazarlas por las monedas de forma circular, que llevaban un cordoncillo en el borde, creado precisamente para evitar que fueran cercenadas²⁶. No obstante, esta medida de erradicación de las monedas macuquinas nunca pudo cumplirse cabalmente, solo se aplicaron paliativos temporales.

Enterado el Rey, tanto de la gran cantidad de monedas que se habían introducido con sello falso en sus dominios americanos, como del recorte que padecían particularmente las monedas macuquinas, promulgó una cédula real en 1771 en la cual decidió:

“Extinguir la actual moneda de todas clases y establecer a expensas de mi Real erario otras de mayor perfección, que lleven todas como es debido mi Real retrato y el contorno o cordoncillo conducente a evitar el cercen, para que así queden asegurados los dos fines de imposibilitar o dificultar su falsificación y de excusar a mis vasallos los embarazos de pesar la moneda y los demás perjuicios que les produce lo defectuoso de la que ahora corre²⁷”.

La moneda vedada empezó a recogerse el 1º de enero del año siguiente en las casas de moneda de Santa Fe y Popayán. Sin embargo, esta operación estuvo plagada de obstáculos. Ante ello, el virrey Pedro Messía de la Zerda prolongó por 5 años más el tiempo de recogida de las piezas macuquinas que seguían entrando al Nuevo Reino, como producto del comercio

²³ Uribe Arango, Marcelino, “La primera falsificación de moneda en Santafé”, *Santafé y Bogotá: Revista mensual*, Bogotá, n°23, 1924, p. 260-262.

²⁴ En otras latitudes del imperio español, fue de gran resonancia el caso de falsificación perpetrada en la ceca de Potosí entre 1640 y 1648. Céspedes del Castillo, Guillermo & Anes Álvarez, Gonzalo, *Las Casas de Moneda en los Reinos de Indias*, Museo Casa de la Moneda, Madrid, 1996, vol. I, p. 237.

²⁵ AGN, *Sección Colonia, Fondo Monedas*, tomo 3, f. 572r.

²⁶ Barriga del Diestro, Fernando, *Finanzas de nuestra*, Op. Cit., p. 26.

²⁷ AGN, *Sección Colonia, Fondo Monedas*, tomo 3, f. 539r.

con el Perú. Otros problemas, registrados en el ritmo de producción de la nueva moneda, dilataron aún más la aplicación de la orden de reposición.

Hacia el año de 1790 se decretó una nueva campaña de recolección, esta vez centrada en las monedas macuquinas desgastadas y en aquellas falsas, hechas de cobre o estaño, disponiéndose la fundición y separación de estos metales para aprovecharlos en nuevas monedas circulares de cordoncillo.

Pese a la fuerza de estas disposiciones, los controles no parecían ser suficientes. Así lo denunció el síndico procurador general de la ciudad de Santa Fe, haciendo un angustioso llamado a la justicia para que contuviera la continua circulación de monedas macuquinas, e incluso algunas circulares falsas. Mediante un bando, publicado el 15 de junio de 1798, pidió castigar no solo a los fabricantes sino también a todos los cómplices, fijando, para los posibles infractores, un plazo de 24 horas para entregar las monedas a las cajas reales, so pena de 25 pesos de multa²⁸.

A nivel provincial, por estos años se alcanzaron a identificar y judicializar algunos impostores. Al mestizo Juan Joseph Pineda se le siguió, en 1796 y en la ciudad de Ocaña, un juicio por haber recortado 52 monedas macuquinas. Las autoridades buscaban saber en cuál platería, de las que operaban en la ciudad, se habían fundido los fragmentos surgidos de los recortes. Al segundo día de confinamiento en la cárcel, Pineda contó la verdad:

“Que con el motivo de necesitar de unas onzas de plata para encasquillar la acción o cabeza de una silla (de montar) que llaman Bridon para su uso deliberó cortar o cercenar de la cantidad de dinero que tenía en su poder hasta el peso de cinco o seis onzas que mantiene en la casa de su habitación de esta ciudad todavía los propios recortes y ofrece entregar franqueándosele licencia para sacarlos donde se hallan reservados”²⁹.

El corte lo había realizado con un instrumento “hechizo”, una especie de “cuchillo puntiagudo con su puño de madera”. Como prueba de su testimonio, presentó un dibujo con el diseño de la silla. Pineda pidió a las autoridades mostrar especial consideración hacia él, en razón de su buena conducta, de su reconocida aplicación al trabajo y de sus crecidas obligaciones para el mantenimiento de su familia. Clamó perdón por su falta, ya que abrigaba la esperanza de que la entrega voluntaria de los fragmentos recortados fuera valorada por la justicia como señal inequívoca de su enmienda, e imploró que no se le impusiera una pena severa, ofreciendo a cambio el compromiso de no volver nunca a incurrir en este delito.

El corregidor de la ciudad pidió que el reo fuera sentenciado a pena capital. No obstante, el defensor designado para este caso pidió conmiseración, argumentando que el acusado era un hombre del campo y falto de cultura, agregando que en los autos de buen gobierno

²⁸ AGN, *Sección Colonia, Fondo Monedas*, tomo 3, ff. 902r-905v.

²⁹ AGN, *Sección Colonia, Fondo Criminales*, tomo 48, f. 6v.

dictados en la ciudad no se había incluido el tema de la prohibición de monedas falsas. Al enterarse del fatídico dictamen del corregidor, Pineda se fugó de la cárcel; pero al poco tiempo fue capturado. Al final, la Real Audiencia se inclinó por una pena de ocho años en el presidio de Cartagena, pues la cárcel de Ocaña no ofrecía suficientes garantías. Sin embargo, al cabo de unos días, Pineda cuando trabajaba en la fortificación de esta plaza, protagonizó una segunda fuga.

Los vasallos que tenían monedas macuquinas en su poder buscaron ocasiones propicias para hacerla circular o deshacerse de ellas. Se conocen algunas ocasiones. En 1809, en la provincia de Neiva, se recaudaron 1.500 pesos en donativos, dentro del marco de la campaña levantada para apoyar la restauración de la Monarquía tras la prisión del Rey Fernando VII a manos de los franceses. Dentro de esos caudales se identificaron 205 monedas, de tan mala calidad, que se creía imposible su circulación: eran monedas macuquinas recortadas que no tenían ni la cuarta parte de su peso legal³⁰.

En enero del año siguiente, 10.000 pesos en moneda macuquina ingresaron a la casa de moneda de Santa Fe para ser fundidas; con el material resultante se acuñaron nuevas monedas circulares de cordoncillo, cuyo valor final fue estimado en 8.277 pesos.

3. Tácticas para introducir monedas falsas en el mercado

No todos los “monederos falsos” se ocuparon simultáneamente en la tarea de introducir sus piezas en el mercado. Individuos de diferente condición y oficio se vieron involucrados en esta actividad, y las autoridades buscaron penalizarlos con el mismo raser que se aplicaba a los fabricantes. La puesta en circulación, o el cambio de estas monedas, se hacía de manera muy cuidadosa, buscando no despertar sospechas y, en ocasiones estaba vinculada a otras actividades delictivas.

En el sitio de Barranquilla, en la gobernación de Cartagena, el capitán a guerra y corregidor de naturales don Bartolomé Molina recibió una denuncia el 28 de julio de 1807. Se informaba que Francisco de Gracia, labrador de oficio y oriundo de Zaragoza en España, había introducido cinco pesos fuertes falsos, en el pueblo indígena de Usiacurí, mediante la compra de plátanos, pescado y tabaco en una de las pulperías del lugar. Cuando fue llevado al cepo, Gracia confesó tener también otras 19 monedas falsas, que guardaba en un viejo cajón de espejo de papel dorado. Agregó que las monedas las había recibido como pago por la labor de descargue de un barco de ropa de contrabando, que arribó a las cercanías del puerto de Santa Marta, aunque adujo no haber podido identificar quiénes eran los miembros extranjeros de la tripulación. El reo fue enviado ante el gobernador de la provincia, don Anastasio de Zejudo, para continuar allí la sumaria. Con él fueron

³⁰ Biblioteca Luis Ángel Arango, *Sala de Libros Raros y Manuscritos*, Documento Sb0568, ff. 45r-49v.

adjuntados, en un paquete de papel, las 24 monedas. De ellas se hizo un dibujo, al margen del folio del expediente (ver imagen 1), señalándose, como punto a favor del sindicato, el hecho de que no se le había encontrado instrumento alguno que indicara que se dedicaba al oficio de platería, pues al momento de ser requisado solo se halló una mochila de majagua, un machete y una manta de lana.

Imagen 1. Dibujo de la cara y reverso de las monedas falsas incautadas en 1807 al español Francisco de Gracia en el pueblo indígena de Usiacurí



AGN, *Sección Colonia, Fondo Monedas*, tomo 6, f. 346v.

Fueron citados a declarar Manuel de la Basa, ensayador y marcador de la casa de la moneda de Cartagena, y el maestro antiguo de platería Salvador Jiménez. Se esperaba que emitieran su concepto sobre la calidad del metálico incautado, que no era plata como se creía, sino:

“que están hechos de estaño peltre, que son vaciados y no hechos a cuño, que el Real busto de su Majestad y sus Reales armas están iguales al que se imprime en los pesos legítimos, que el cordón de adentro está igualmente bien imitado pero el de afuera o canto no lo tiene aunque sí algunas señales de haberse querido imitar y esta falta confirma que son vaciados y no hechas a cuño, y que no convienen con los legítimos en su peso porque tienen menos pesando todos dos marcos tres y media ochava”³¹.

Las autoridades se dedicaron a hacer un exhaustivo seguimiento al recorrido que había hecho el español, a quien calificaron como “forastero”, pues nunca lo habían visto por esos lugares. Se trató de identificar a las personas con quienes había tenido transacciones, quienes, al sentirse damnificadas habían dado aviso a la justicia.

Mientras se adelantaban estas diligencias judiciales, se supo que en el sitio de Baranoa, en medio de la fiesta patronal de Santa Ana, fue perseguido un individuo que había intentado hacer una compra con tres pesos fuertes falsos, los que fueron incautados. Al ser cotejado el dibujo de estas monedas con las que habían recogido días antes, se pudo constatar que eran diferentes, pues en las primeras 24 monedas incautadas figuraba, en una de las caras el rostro del Rey Carlos IV con fecha 1795, y en las otras aparecía su antecesor Carlos III, con fecha 1779. Luego de realizarse el careo, se determinó que, en este último decomiso, Gracia no era el culpable.

Al final, el fiscal pidió castigar al español con máximas penas pues, si bien no había fabricado las monedas adulteradas, las hizo circular a sabiendas de su carácter ilegal. Tampoco había logrado probar que las obtuvo como pago por la labor de desembarque de la ropa, además de ser cómplice en el delito de contrabando. Conforme a la ley 64, título 21, libro V de las Leyes de Indias, se le condenó a cuatro años de destierro de los dominios hispanos y al embargo de sus bienes.

Por otro lado, se pidió a las autoridades y justicias de las ocho localidades circunvecinas de Tolú, Lórica, Sabanas, Magangué, Simití, Ayapel, María la Baja y Santo Tomás, que estuvieran muy alertas en combatir la circulación de monedas falsas, advirtiendo además a los lugareños sobre la gravedad de las penas que podían recaer sobre ellos si contravenían la ley. Al confirmar la Real Audiencia este fallo, se instó a los gobernadores de las otras provincias del Nuevo Reino para que también implementaran las precauciones respectivas.

Otro caso sobre distribución de monedas ilegítimas tuvo lugar en 1792, en la parroquia de Juan Díaz, jurisdicción de la ciudad de Tocaima. Allí, el estanquillero de tabacos Juan Luis Pérez le pidió a don Pablo Zabala que le cambiara, por pesos fuertes, un doblón de oro. Pero, al llegar a su casa y colocarlo junto con otros de su misma denominación, se percató de

³¹ AGN, *Sección Colonia, Fondo Monedas*, tomo 6, f. 348v.

que no era genuino. Al día siguiente Zabala buscó a Pérez en la plaza y le devolvió el doblón, recriminándole que “no usase de esas vivezas”.

No conforme con esto, el engañado vecino denunció el hecho ante el alcalde pedáneo don Joseph Antonio Olaya, quien fue en su compañía hasta la casa de Pérez a pedirle que exhibiera el doblón. Cuando éste fue cotejado por varios testigos resultó ser un real sencillo, de plata, que había sido sobredorado. Pérez tenía antecedentes judiciales, pues tiempo atrás había sido enjuiciado junto con su padre por el delito de contrabando de aguardiente y tabaco³².

La introducción de monedas provenientes de otros virreinos pudo eventualmente crear confusión en torno a su legalidad. Eso fue precisamente lo que ocurrió en 1800 en la villa del Socorro, donde se abrió un expediente contra don Ignacio Navas Calderón por hacer circular dos monedas que, al parecer, eran falsas: tenían un color diferente a las producidas en el Nuevo Reino. La revisión de autenticidad se llevó a cabo en la casa de la moneda de Santa Fe, y allí se dictaminó que eran piezas legítimas, acuñadas en troqueles de la casa de matriz de México. En este caso, el fiscal no halló mérito alguno para tipificar delito, pues todo se debía a una falta de conocimiento sobre las referidas monedas³³.

4. Los plateros en la mira

Sin lugar a dudas, los plateros³⁴ fueron los más involucrados en el delito de falsificación de monedas. Las reconocidas destrezas en el manejo del oro y de la plata permitieron a maestros, ayudantes y aprendices experimentar, a manera de alquimistas, algunas fórmulas con las cuales adulterar dinero metálico.

En algunas ocasiones, los plateros buscaron el apoyo de algún familiar o persona cercana. En la ciudad de Toro, en 1804, se adelantó una investigación sobre la falsificación de algunas monedas de escudos que, según el dictamen de los peritos, se comprobó que no habían sido producidas por las casas de moneda. Mientras se adelantaban las averiguaciones pertinentes, mediante bando público, dictado por el alcalde ordinario don Pedro Morcillo, se instó a todo aquel que tuviese en su poder algunas de estas piezas monetarias a entregarlas inmediatamente, so pena de ser acusado en los mismos términos que a sus fabricantes.

En cumplimiento de este auto, se presentaron ante el juzgado cinco vecinos consignando 11 monedas falsas. Uno de ellos, Francisco Bermúdez, confesó que no sabía quién se las

³² AGN, *Sección Colonia, Fondo Criminales*, tomo 6, ff. 33r-39v.

³³ AGN, *Sección Colonia, Fondo Monedas*, tomo 5, ff. 42r-52v.

³⁴ Sobre este oficio, véase: Fajardo de Rueda, Marta, “El arte de la platería en la Nueva Granada. El dorado: fantasía y realidad”, *Ensayos. Historia y teoría del arte*, Bogotá, n°2, 1996, p. 180-193.

había entregado, pues había realizado varias transacciones durante estos días. José Antonio García y Juana de Rada reconocieron que las recibieron del oficial de platería Manuel Álvarez y su madre, quienes se las habían entregado como cambio. Entonces, el alcalde Morcillo citó a los maestros de platería Miguel Triviño y Francisco Ramón Pérez para que requisaran la casa de Álvarez y de su madre, en busca de indicios del nominado delito. Allí fueron encontradas siete monedas falsas, fabricadas de “muchimba”³⁵.

Álvarez desarrollaba su oficio en uno de los cuartos de la vivienda de su madre, y confesó que había adquirido las monedas durante un negocio con el comerciante Mariano Gutiérrez, en la provincia del Chocó. Sin embargo, este mercader rechazó tajantemente la acusación en su contra y aseguró que el mismo Álvarez había aceptado, en una conversación anterior, que era él quien había fabricado y hecho circular algunas monedas falsas.

El alcalde envió a Álvarez a prisión, y allí lo aseguró en el cepo con un par de grillos. Respecto de las herramientas de su platería, el reo reconoció haber enviado a la ciudad de Cali las siguientes: un martillo grande y otro mediano, dos pares de cajas, dos entenallas, tres limas, cinceles, libra y media de moldes, 5 buriles y algunos fuelles. Adujo que algunas de las monedas las había fundido él mismo, para comprobar si eran falsas, y al percatarse de que eran de “muchimba” había resuelto elaborar dos sortijas. Después de esa confesión, sorprendentemente, este individuo se fugó de la cárcel, falsificando las chapas del cepo, al parecer con una herramienta que le facilitó su progenitora.

Las autoridades de Toro instaron a sus homólogos de la ciudad de Cali para que aseguraran en depósito estas herramientas, y determinaran si entre estos elementos se hallaban algunos moldes que pudieron haber servido para elaborar las monedas. Para el fiscal Luis Andrés de Olaya, la fuga de Álvarez, su falsa estrategia de hacerse pasar por comerciante y su intención de ocultar las herramientas, eran tres elementos claros que demostraban su culpabilidad. Debido a ello se pidió a las justicias de las ciudades de Cali, Anserma, Cartago y Buga que incrementaran la búsqueda de este sujeto.

Al final, Álvarez fue sindicado de falsificar los sellos de su Majestad. En sentencia definitiva, proferida el 15 de abril de 1806, el fiscal de Buga don Pedro Vicente Martínez pidió que, debido a la naturaleza del crimen –haber traicionado al Rey–, se sometiera a aquel reo ausente a la pena de último suplicio. Debía entonces intensificarse la persecución en aquella provincia y, una vez, aprisionado, Álvarez debía ser

³⁵ Pedazo de metal fundido, conocido por algunos como tumbaga, pero en realidad era elaborado con base en cobre. Castillo Mathieu, Nicolás del, *Nicolás del Castillo Mathieu: obras selectas*, Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, 2014, p. 104.

“colgado en una horca, hasta que naturalmente pierda la vida estando cadáver su cuerpo, que sea pasado por las llamas de una hoguera que se habrá prevenido al efecto, cuya pena se considera proporcionada a la gravedad del delito y servirá de terror y escarmiento a otros”³⁶.

Una vez evacuado el proceso judicial, el cual fue avalado por los ministros de la Real Audiencia, las monedas debían ser enviadas a la casa de moneda de Santa Fe, de acuerdo a las instrucciones superiores.

Conocemos otro caso. A mediados de 1808 se siguió, en la ciudad de Santa Fe, una causa criminal contra el fundidor y platero Juan Custodio Camargo, y su esposa mestiza María Ignacia Cortés, por el delito de falsificar cuatro pesos fuertes. Una prueba contundente fue suministrada por Joseph Miguel, niño de 10 años de edad, hijo de Juan Custodio, cuando comentó los detalles sobre su injerencia directa en el proceso de fabricación fraudulenta de dichas monedas:

“que hará el tiempo de quince días poco más que menos que su legítimo padre Juan Custodio Camargo mandó al declarante a que soplase un fuelle o forja que en su casa tenía y vio que puso en el fuego un crisol, en el que echó un poco de cobre de Castilla incorporado con estaño, el cual fundido vació en unas cajas que tenía preparadas, y en ellas había grabado un peso fuerte, y en ellas vio que hizo dos, los que por la tarde mandó con su madre María Ignacia Cortés a cambiar”³⁷.

Al mostrarle el juez los cuatro pesos incautados, el niño reconoció que dos de ellos habían sido elaborados por su padre, los cuales tenían como fecha los años 1779 y 1805.

Al ser requisada la casa del platero se hallaron fragmentos de cobre y estaño, y además algunos utensilios que mantenía escondidos, lo cual despertó aún más las sospechas. La pareja sindicada fue interrogada en la cárcel; Juan Custodio solo reconoció como suyos los pedazos confiscados en su taller, los que, según él, eran utilizados exclusivamente en la elaboración de zarcillos, cruces, hebillas, botones y charnelas.

De las pesquisas se dedujo que la esposa del sindicado había conseguido los pedazos de cobre y era ella también la que utilizaba a una muchacha para comprar chocolate y otros productos en las tiendas del pueblo y poder de esta forma introducir las monedas adulteradas aprovechando “las sombras de las noches más oscuras”.

Sorpresivamente el joven José Miguel se retractó de lo dicho. Pero para los jueces era muy claro que este cambio súbito de opinión era consecuencia del influjo y las amenazas lanzadas por su propio padre, por lo cual resultaba más válido y verosímil el primer testimonio, entregado espontáneamente. Pese a que los inculpados negaron los cargos, para el fiscal

³⁶ AGN, *Sección Colonia, Fondo Capellanías Cundinamarca*, tomo 7, f. 531v.

³⁷ AGN, *Sección Colonia, Fondo Criminales*, tomo 82, f. 772r.

Diego de Frías había motivos suficientes como para someterlos, no a la condena extrema dispuesta por la ley, pero sí a una pena extraordinaria. Así, entonces, se dispuso que el platero purgase seis años de servicio en uno de los presidios de Cartagena, a ración y sin sueldo, mientras que a la mujer se le aplicó la pena de reclusión de cuatro años en la cárcel del divorcio.

No obstante, ambos sentenciados apelaron este fallo y, a través del procurador de pobres intentaron restar asidero a las declaraciones de los testigos que, según se arguyó, fueron tendenciosas y producto de la presión del momento. El defensor consiguió el testimonio de diez vecinos del barrio las Nieves, que dieron fe de que el hombre blanco Juan Custodio y su cónyuge mestiza eran personas honradas, y entregadas a sus oficios.

Estas nuevas pruebas en nada modificaron el parecer del fiscal; a finales de 1809 se ratificó la sentencia proferida meses antes. Antes de cerrar el caso, se dispuso una nueva y crucial prueba. Se ordenó enviar los pesos fuertes y los residuos de metales en pasta, hallados en el taller, al superintendente de la casa de la moneda, para que los oficiales cotejaran ambos elementos y certificaran si eran fabricados con la misma materia. Los ensayadores reconfirmaron la falsedad de las monedas al certificar que solo una cuarta parte era de plata y el resto de cobre. Pero, por otro lado, se concluyó que los fragmentos estaban elaborados de una aleación de cobre y estaño, diferente al material de las monedas. Por su parte, los talladores Josef Martín Carpintero y Tomás Benito de Miranda reiteraron que las piezas metálicas habían sido adulteradas, mediante el método de vaciado con base en moldes oficiales: prueba de ello era “lo tosco de su grabado y mucho relieve que tienen”.

Estas pruebas favorecieron en cierta medida a los inculpados; pero, a pesar de todo, seguían siendo considerados como los principales sospechosos. Por consiguiente, las penas fueron atenuadas: a Juan Custodio se le envió dos años de servicio en las salinas de Zipaquirá, e igual tiempo de reclusión se impuso a su esposa, en la cárcel de divorcio de Santa Fe.

En los procesos adelantados contra los plateros había un trasfondo social, por cuanto muchos de ellos alegaban haber obrado ilícitamente motivados por su asfixiante situación económica. Los dos expedientes descritos a continuación arrojan más luces sobre esta clase de problemática.

En 1786, el oficial de platería Pedro Manuel Mejía se vio envuelto, en el valle de Chitaraque, jurisdicción de la provincia de Vélez, en el delito de introducir seis doblones dorados falsos. Este hecho se consideraba un acto “en contra de Nuestro Soberano y de todos sus vasallos”, y debido a ello, el alcalde partidario Joseph Roque Calvo ordenó sondear a los vecinos, por si conocían alguna información, o que hubiesen tenido trato o comunicación con el “malhechor”.

Según se dedujo de varias declaraciones, Mejía se hallaba abrumado por múltiples deudas. Optó por montar un obraje de platería, para lo cual consiguió una casa y las herramientas prestadas, con el fin de elaborar algunos productos y así apaciguar sus aprietos económicos. Su estrategia consistía en empeñar esos doblones, o venderlos por valor de tres pesos de plata. Luego de cometer el ilícito, Mejía buscó radicarse en la parroquia de Chiquinquirá.

En la indagatoria, el vecino Joseph Herrera reconoció poseer uno de estos doblones de dudosa calidad, fabricado por Mejía, moneda que había recibido en una transacción comercial. Al percatarse de su falsedad, la entregó al juez del lugar. Fernando Gutiérrez había recibido otro de estos doblones, a cambio de cuatro pesos, y al momento de hacer un pago en la población de Sotaquirá, le fue rechazado cuando se supo que era falso.

Cuatro testimonios fueron suficientes para que el alcalde ordinario de la ciudad de Vélez don Joseph Joaquín Camacho y Ferro ordenara el encarcelamiento y embargo de los bienes de Mejía, reconociendo que el oficio de platería “facilita los menesteres para cometer tal maldad”³⁸. Previamente, los plateros Javier Quiroga y Santiago Galindo habían certificado que las tres monedas recuperadas eran falsas, ya que estaban “vaciadas en plata, moldeadas en plata y la otra un sencillo sobredorado”. Como se corroboró que este hombre no se hallaba en su domicilio, se impartieron instrucciones a las autoridades aledañas de Chiquinquirá, Socorro y San Gil para hacer cumplir la orden de embargo. Como no había rastros de su paradero, durante un mes se publicaron edictos y pregones que llamaban perentoriamente al reo a presentarse ante la justicia. Al no registrarse ninguna noticia, se le imputó un nuevo delito, la rebeldía.

Al año siguiente, a pocas leguas de aquella jurisdicción, don Juan Antonio de Villamizar presentó ante el alcalde ordinario de primer voto de la ciudad de Pamplona, don Francisco de Paula Canal, un escudo de oro que, al ser examinado en detalle resultó ser de plata. Villamizar confesó que esta moneda se la había entregado Alejandro Bautista, a cambio de dos pesos de plata. Al ser interrogado este vecino, reconoció que la recibió de manos de Manuel Antonio Guerrero alias “Castillo”, maestro de platería.

Contrariamente a la actitud evasiva asumida por la mayoría de los plateros involucrados en este tipo de delitos, Guerrero aceptó haber cometido tal ilícito, y que lo hizo presionado por su crítica situación económica:

“dijo que verdaderamente la dicha moneda es medio real de plata, y que motivado de la suma pobreza y miseria en que se halla constituido, y no tener con qué mantener cinco hijos que tiene todos pequeños, le compelió a dorar el dicho medio real para que pareciendo escudo, le diesen su respectivo valor (...) respondió que no ha fingido ninguna otra y que el

³⁸ AGN, *Sección Colonia, Fondo Criminales*, tomo 142, f. 1.005r.

motivo de haber fingido la que lleva relacionado no fue con ánimo de engañar a nadie con ella sino para dije de un Niño Dios a quien tenía la intención de regalársela pero que oprimido de la necesidad se vio precisado a cambiarlo por escudo³⁹.

Guerrero fue confinado a prisión y le fueron confiscados sus cortos bienes. Los de mayor valor eran sus herramientas de trabajo: un yunque, medio chambrote, dos pares de tenazas de forja, unas tijeras, una hilera, unos muelles, dos martillos de ondar, una estaca redonda, un soplete, un estañador, una clavera, un canuto de fierro, 21 fierrecitos de dibujo, seis limas, dos limatones, una piedra de bruñir, cuatro buriles, un compás, una sierra de hoja de lata, una balanza para pesar oro, un candil de cobre, una segueta, cuatro moldes de plomo, un torno y un fuelle con su varilla de hierro.

En realidad, esa no era la única moneda que había intentado circular Guerrero, pues a los pocos días se presentó ante la justicia Clemente Vega, denunciando haber recibido de la tendera Francisca Palacio medio real de plata, que hizo pasar como escudo de oro. A su vez, esta vivandera culpó a Guerrero de haber pretendido cambiarle esta moneda.

Pese a haber confesado el delito, el fiscal nombrado acusó a Guerrero de haber usurpado facultades que eran de exclusiva competencia del Monarca –dar valor a una moneda–, y añadió irónicamente que solo le hacía falta que “ciña la Real Corona” porque, si pudo hacer eso con algunas pocas piezas, era muy probable que intentara hacerlo con muchas más.

Matías Suárez, el defensor de Guerrero, clamó en este caso compasión para no aplicar penas tan severas, en vista de la pobreza en que estaba sumido este hombre, sin casa propia, sin familiares cercanos que pudieran socorrerlo, azotado por varias enfermedades y golpeado por sucesivos robos a su sitio de trabajo, siendo su actividad escasa para sustentar su crecida familia. Con el fin de imprimirle más peso a sus argumentos, el defensor reunió el testimonio de cinco vecinos y algunos integrantes del cabildo, como el regidor don Miguel Jerónimo Villamizar y el alférez real don Joseph Ignacio Jácome. Ellos corroboraron la difícil coyuntura económica de Guerrero y reiteraron conocerlo como un hombre cumplidor de sus obligaciones. Se aportó también la declaración del cura don Juan Ignacio Gutiérrez, quien dio fe de que el platero había elaborado varios trabajos, tanto para su casa como para su iglesia, entre los cuales, dos relicarios, dos patenas y “remiendos” de algunas alhajas, siempre obrando con presteza y honradez, sin conocerle vicio alguno.

Sin embargo, el fiscal Felipe Joseph de la Rosa enfatizó el imperativo de aplicar las penas dispuestas por la justicia, y de paso, escarmentar para evitar que este tipo de actividades ilícitas continuaran. Además, señaló que las vicisitudes económicas del platero no eran una justificación valedera, habiendo ya incurrido en reincidencias. Suárez replicó alegando que

³⁹ AGN, *Sección Colonia, Fondo Criminales*, tomo 61, f. 374v.

cualquier hombre podía, en algún momento de su vida, caer en alguna fragilidad o tentación, y que en realidad Guerrero no era reconocido como hombre de malas inclinaciones. Además, no consideraba tan grave el delito de su defendido, por cuanto únicamente había sobredorado monedas de plata, insistiendo en que era más comprometedor la situación de aquellos timadores dedicados a acuñar y “platear” monedas de cobre, haciéndolas circular entre la población pobre que, inocente, las recibía sin conocer su verdadera calidad.

Finalmente, el fiscal que revisó el caso en Santa Fe, don Tenorio Carvajal, dictaminó el 7 de abril de 1787 que había que aplicar al acusado las medidas contempladas en el título 21, libro 5º de la Recopilación de Leyes de Indias y, por tanto, debía conminársele a pena de último suplicio.

El apoderado apeló esta sentencia y logró que el caso fuera puesto a consideración del procurador de pobres, don José Joaquín de Zapata, quien conceptuó que debía revocarse aquella decisión. Consideraba este funcionario que no podía calificarse a Guerrero de “monedero falso” porque no había alterado el valor legítimo de la moneda ni había violentado el sello Real, y que el haber sobredorado dicha pieza metálica, cambiándola por dos pesos de plata, no era suficiente motivo para someterlo a pena capital. Se adujo además que en la ciudad de Santa Fe se habían publicado oportunamente las providencias que prohibían el uso de monedas sobredoradas; pero en Pamplona, distante a más de 150 leguas, no había sido divulgada tal orden. Así entonces, el procurador creía que solo debía conminársele a destierro de tres años, por el engaño de haber vendido una moneda a mayor precio del que correspondía a su sello y cuño. El procurador creía en la buena conducta de Guerrero y pidió su absolución y el desembargo de sus bienes, considerándose purgado su delito con la dilatada prisión que había padecido.

Al final, la Real Audiencia ponderó el hecho de que el crimen no había sido tan grave como para merecer la máxima pena, y por ello, mediante fallo proferido el 12 de julio de 1788, condenó a Guerrero a tres años de destierro, para trabajar a ración y sin sueldo, en las fábricas de la ciudad de Cartagena. No obstante, al momento de ser notificada esta sentencia en Pamplona, se recibió información de que el sindicado se había fugado de la cárcel, utilizando para ello unas limas. Tras las pesquisas para dar con su captura, se supo que Guerrero había fallecido en la clandestinidad, en la provincia de Maracaibo.

5. La movilidad de los plateros como estrategia

Una de las estrategias más efectivas utilizadas por los plateros fue cambiar continuamente de domicilio, para así esquivar el accionar de la justicia. En la ciudad de Tunja se siguió en 1773 una causa criminal contra Gaspar Hurtado, quien venía de la ciudad de Popayán. Este

hombre compró en el mercado local un botón de oro, en 8 reales, pagándole al vendedor con un doblón falso de cuatro pesos.

Aunque al principio solo existían indicios, la precipitada huida de Hurtado acrecentó las sospechas sobre su culpabilidad. A raíz de su fuga, fue hallada su mochila vieja, de fique, en la que guardaba vara y media de lienzo, una rueda de alambre de cobre, cuatro limas de fierro, un calabacito con un poco de azogue, unas tijeras, dos pedacitos de cobre, en el uno forjada una hebilla y en el otro una sortija, un tortero de estaño y una piedra ahuecada. Joaquín de Sosa, un afamado platero de la ciudad, fue el encargado de certificar que el doblón había sido sobredorado, pero en realidad estaba hecho de cobre o latón, y su marca y sello estaba “muy mal estampada”.

Las autoridades de Tunja instaron a las justicias de las provincias aledañas a que lo capturaran. Fue encarcelado también el oficial de platería Lorenzo Hernández, a quien se le imputaba algún grado de complicidad por no denunciar oportunamente ante la justicia el doblón falso que manipulaba Hurtado. Hernández cumplió dos años de prisión y el alcalde propuso ponerlo en libertad, por considerar que ya había purgado por su indelicadeza. Hurtado, entre tanto, fue ubicado en San Gil y remitido a prisión, donde le remacharon un par de grillos⁴⁰. Se supo que había trabajado como ayudante en las tres platerías que funcionaban en esta villa. Sin embargo, en las indagaciones a sus dueños, Antonio de Torres, Juan Baltasar del Busto y Francisco Ruiz, no apareció ninguna denuncia que diera cuenta de que hubiese continuado sus actividades fraudulentas en esa villa o en la aldea población del Socorro. Solo se dijo que había dorado algunas sortijas, cruces y zarcillos de cobre, que luego comercializaba en el mercado local. Hurtado insinuó que había que centrar las miradas sobre el platero Francisco Cortés, quien había elaborado botones de plata dorados “a moda de la fábrica de moneda nueva”.

Don Juan Manuel del Villar, designado como defensor de Hurtado, adujo que este hombre no era un maestro de platería sino un “mero oficial chapucero”, que pedía prestada la fragua para realizar algunos “remienditos” con los cuales se solventaba económicamente y, si hubiera fabricado monedas falsas, aquellos dueños de platería se hubieran percatado de ello. Se alegaba además que, de los nueve testimonios recopilados, no había ninguna prueba delatora que lo culpara del todo. Por el hecho de ser experto en sobredorar no podía endilgársele delito alguno, pues ese arte hacía parte del oficio con el cual se sustentaba, sin que hubiese evidencia que indicara que estaba vendiendo a algún lugareño incauto esas monedas como si fueran de oro. Del Villar pidió clemencia a la justicia para liberar a su defendido y quitarle los pesados grillos, pues sus piernas se hallaban “podridas de llagas”.

⁴⁰ AGN, *Sección Colonia, Fondo Real Audiencia Cundinamarca*, tomo 8, ff. 769r-771v.

Por orden dictada el 16 de noviembre de 1775 por la Real Audiencia, el reo fue remitido en sillón a la cárcel de la ciudad de Santa Fe. Allí, Hurtado reivindicó su inocencia y rogó se le redimiera de la prisión. Además, aprovechó la ocasión para presentarse al proceso de reclutamiento destinado a prestar servicio militar en Cartagena. La Real Audiencia había solicitado la intervención del procurador de pobres, pero luego decidió acoger esta solicitud y pidió al teniente don Nicolás Bernet evaluar si el reo era apto para el servicio de las armas. Sin duda, ésta fue una hábil estrategia de Hurtado para enmendar su presunto delito con un servicio al Rey, destinado a evitar ser sometido por más tiempo a prisión, o a penas más rigurosas. En este caso, no se pudo determinar finalmente su grado culpabilidad⁴¹.

En 1774, don Bartolomé Contador, vecino del pueblo de Ambalema, denunció la circulación de monedas de cuartillos falsos elaborados en estaño. Todo comenzó cuando el lugareño Juan Baca pasó a comprar, a doña María de Osorio, un cuartillo de pan con una moneda que no era genuina. Al enterarse de este ilícito, el teniente de gobernador y justicia mayor de la ciudad de Mariquita don Baltasar Joseph de Salazar y Caicedo ordenó adelantar las investigaciones pertinentes, en momentos en que empezaban a salir a la luz más monedas falsas. Otra lugareña, de nombre Margarita, confesó que había salido al mercado a vender chicha y allí, un forastero le había pagado con un cuartillo que luego resultó de dudosa fabricación. Según aseguró ella, lo que se rumoraba era que las monedas no habían sido fabricadas en el pueblo pues, si así fuera, ya se hubieran sabido más detalles. Finalmente, insinuó centrar las miradas en los forasteros que concurrían al mercado. Otra moneda falsa fue llevada al juzgado por don Joseph Duque, quien aclaró que su esposa había vendido empanadas a un indio de los que venían al mercado a ofrecer sus productos, y que éste le había entregado un cuartillo que resultó ser de plomo o estaño.

En vista de que las monedas irregulares eran “vaciadas”, las indagatorias se centraron en saber si en Ambalema existía algún oficial de platería que tuviese forjas y moldes, identificándose a Francisco Marallan y a sus ayudantes Ignacio de Heredia y Joseph Zeferino Rodríguez. Una vez evacuados los interrogatorios, se concluyó que las monedas se hallaban como nuevas y, en vista de que habían sido elaboradas en aquel pueblo, o en sus alrededores, las autoridades decidieron encarcelar a estos plateros, por ser los principales sospechosos. Se hizo una requisita al taller y a los instrumentos de trabajo, pero no se halló nada que pudiese arrojar pistas certeras.

Marallan y sus ayudantes negaron que con su forja y demás herramientas se hubiesen elaborado los cuartillos falsos, y reconocieron haber escuchado que posiblemente los habían traído algunos forasteros procedentes de la Mesa de Juan Díaz. Al ser descartados estos plateros locales y puestos en libertad, el teniente de gobernador se concentró en requisar las

⁴¹ AGN, *Sección Colonia, Fondo Monedas*, tomo 6, ff. 876r-909v.

petacas, maletas y bolsillos de los comerciantes forasteros que asistían, el sábado día de mercado, y el domingo de misa al cercano pueblo de Beltrán, y los que concurrían al sitio de Puli y al puerto, ubicado en la otra ribera del río Magdalena. Al ver que estas requisas tampoco habían arrojado nada sospechoso, la labor de búsqueda se extendió a toda la comunidad. Para ello se conminó a los habitantes, ya fueran forasteros, vecinos o transeúntes, a que entregaran los cuartillos falsos que pudieran tener en su poder, so pena de rigurosos castigos. No obstante, nada nuevo arrojó esta cuarta pesquisa.

Finalmente, al ser enviado este caso a la ciudad de Santa Fe, a mediados de enero de 1775, el fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón instó a las autoridades provinciales a no bajar la guardia, y a estrechar la vigilancia para dismantelar a los autores del “atroz” delito. Para ello se ordenó adelantar una pesquisa más minuciosa a la platería de Marallan, y se pidió a las autoridades de la Mesa de Juan Díaz intensificar las averiguaciones del caso. Asimismo, se publicó a través de un bando las penas contempladas por la ley para los que fabricaran moneda falsa y para sus cómplices y encubridores, a fin de que la comunidad se percatara de la gravedad de este delito⁴².

Diez años más tarde, de nuevo las alarmas se prendieron en la Mesa de Juan Díaz, en donde estaban circulando algunas monedas de plomo y estaño. Las investigaciones se centraron en el platero blanco Joaquín Llanos, porque se sabía que tenía fundición de plomo en su casa. Con cuatro soldados y dos testigos, el alcalde procedió a inspeccionar la casa de este hombre, quien, tornándose nervioso, se opuso a que revisaran una petaca cerrada con cadena y candado, donde guardaba celosamente 15 monedas de plomo vaciadas en arena. Haciendo el rastreo en otros rincones de dicha edificación, se detectaron algunas limas, cinceles, una cajita de molar, un balanzón de hierro donde se fundía el metal y otros elementos propios del oficio de platería. En sus bolsillos se encontraron un peso y cuatro reales de plomo. Infructuosamente, Llanos trató de esquivar su responsabilidad alegando que las monedas se las había entregado un vecino, de la provincia de Vélez, aunque al final confesó que había logrado introducir algunas de ellas por estar ilícito⁴³.

6. Plateros absueltos y redes delictivas

La falsificación de monedas era una actividad clandestina, y en este tipo de procesos pulularon los rumores y las habladurías. Es por ello que, en algunos expedientes seguidos contra los plateros, las acusaciones no fueron más que simples especulaciones, producto de dictámenes apresurados, o del afán de algunos por desprestigiar o querer endilgar falsas culpas por causa de viejas rencillas. En otras circunstancias, la contradicción en los

⁴² AGN, *Sección Colonia, Fondo Criminales*, tomo 124, ff. 455r-470v.

⁴³ AGN, *Sección Colonia, Fondo Criminales*, tomo 83, ff. 916r- 1.009v.

testimonios depuestos, y la falta de contundencia en las pruebas recaudadas, conllevaron a las autoridades a inclinarse por condenas absolutorias.

En 1781 en la población de Coello, en jurisdicción de la ciudad de Tocaima, fue incriminado el platero Dionisio de Cárdenas por elaborar monedas falsas de un real, compuestas por tres partes de cobre y una de plata. A juzgar por las denuncias, Dionisio era ayudado por su hijo Juan Ignacio. Paradójicamente, su misma esposa Manuela Reyes fue una de las denunciante: ella ratificó haberlo visto en este proceso de fabricación, y agregó que prefería los días de mercado, en especial los días de fiesta, para introducir una a una las monedas en apuestas de juegos.

Cuando se enteró que lo estaban buscando, Cárdenas huyó hacia Santa Fe, pero fue detenido. Aunque rechazó los señalamientos de su consorte y de los otros testigos, afirmando que incurrieran en serias inconsistencias, se le embargaron sus pertenencias, entre las cuales figuraban algunas joyas e instrumentos de platería: lo más sospechoso fue un papel que contenía limadura y pedazos de cobre y de plata. Las herramientas de trabajo y una de las monedas fueron enviadas a la casa de moneda de Santa Fe, donde el ensayador corroboró que se había utilizado el método de vaciado.

El procurador defensor de Dionisio rechazó los señalamientos de Manuela, tras argumentar que ella se había divorciado y que todo era producto de su odio y afán de venganza. Se adujo además que los otros testimonios incriminatorios solo hablaban de transacciones comerciales, pero no representaban prueba palmaria contra Cárdenas como falsario de las monedas. Al final, la Real Audiencia no halló suficientes elementos probatorios y decidió absolver a Cárdenas del delito imputado, y además que ordenó la reclusión de la denunciante por falsas acusaciones⁴⁴.

En 1801, en el pueblo indígena de Coyaima, situado en la provincia de Neiva, Pedro Pablo Roldán trabajaba esporádicamente en el obraje de platería de Salvador Yepes, ayudándole a *zuñir*⁴⁵ cuentas de oro. Yepes descubrió que le habían robado una sortija de tumbaga y pidió ayuda a las autoridades locales para que requisaran al ayudante, a quien le encontraron, en uno de sus bolsillos, cuatro moldes de patacones. Otro de los plateros de aquel lugar, Matías Ortiz, fue llamado para revisar los elementos incautados, y explicó que los cuatro moldes eran de plomo, y habían sido elaborados para estampar fraudulentamente patacones. Se intentaba así imitar los que producía la casa de la moneda y con ello engañar a los indios y otros incautos lugareños.

⁴⁴ AGN, *Sección Colonia, Fondo Monedas*, tomo 3, ff. 371r-571v; AGN, *Sección Colonia, Fondo Criminales*, tomo 95, ff. 307r-321v.

⁴⁵ *Zuñir* es una actividad propia de las platerías y consiste en remediar las desigualdades y asperezas de la filigrana, frotándola contra una pizarra.

Basado en este concepto, las autoridades locales ordenaron la prisión de Roldán y el embargo de sus bienes, aunque no se registró ningún capital, ya que este hombre era reconocido en aquella jurisdicción como vago forastero, sin lugar fijo de domicilio. Cuando el reo, junto con los moldes, era enviado por el corregidor del partido de Coyaima a la casa de moneda de Santa Fe, se acercaron algunos indios a presentar tres monedas estampadas de cobre, las que, amolándolas con sumo cuidado se parecían a las monedas de oro, observándose que la “estampa mayor de los corazones de Jesús y María” eran las mismas señales y cifras que aparecían en el molde de plomo incautado. Los ensayadores de la casa de la moneda ratificaron estas apreciaciones sobre el “cuerpo del delito”.

Al recibir el expediente, la sala de oidores ordenó otras indagaciones en el pueblo de origen de Roldán. Buscaban más elementos de juicio sobre su accionar, especialmente si había logrado introducir monedas fraudulentas o si las había cambiado por otras legítimas. El 27 de abril, cuando fue interrogado, el acusado señaló que él no había hurtado la sortija de tumbaga perdida, sino que había sido un lugareño de la ciudad de Neiva. Explicó además con detalle cómo elaboró el molde que, según él, era para realizar otro tipo de trabajo:

“El plomo lo ponía en una jícara de barro al fuego que prendía en la cocina de la casa y luego que estaba derretido imprimía en el suelo una de las estampas de cobre que tenía consigo, y en el hueco que formaba vaciaba el plomo con el ánimo de imitar la estampa, y como viese que no le salía la figura de esta, aplicó moldes para sacar clavitos con qué clavar las cruces de macana”⁴⁶.

La forma circular del fondo del molde la había perfeccionado con un cuchillo. Reconoció haber construido otros seis artefactos de este tipo, pero insistió en que su propósito no era adulterar monedas.

El fiscal consideró que las pruebas recopiladas no eran suficientes para incriminar a Roldán; por ello, creyó necesario contar con un concepto más elaborado para convalidar el dictamen técnico emitido por el platero local. Así entonces, los ensayadores de la casa de la moneda de Santa Fe reiteraron que los moldes eran de plomo o estaño, y las estampas de cobre. Pero, según su opinión, esto no les generaba fundada sospecha de que se hubiese intentado falsificar monedas. El fiscal del caso acogió este concepto y absolvió de toda culpa a Roldán, señalando que, de lo único que podía acusársele era del hurto de la sortija, cuya culpa se creía ya compurgada con la prisión y “fatiga” causada durante la remisión a la capital. El fiscal quería evitar que Roldán, en su condición de vago, incurriera en otro tipo de faltas; para remediar esto, se ordenó entregarlo a un hacendado, o vecino, que lo ocupara útilmente.

⁴⁶ AGN, *Sección Colonia, Fondo Criminales*, tomo 109, f. 982r.

En los delitos de falsificación de monedas se crearon tramas delictivas entre los fabricantes y los que intentaban introducir subrepticamente las piezas metálicas en el mercado, obviamente, buscando premeditadamente cada uno un beneficio económico.

Un caso que ejemplifica esta situación sucedió en 1807, en la villa de Medellín, donde Joseph Andrés Salazar pretendió cambiar varias monedas de patacones por plata menuda, con el pretexto de tener que comprar algunos cortos víveres. Su intención era realizar estas operaciones con personas desconocidas y utilizando esclavos como intermediarios. La mayoría de afectados se percató de que la moneda era de estaño, entre otras cosas, porque su peso era más liviano que el de una moneda auténtica de plata. Las piezas habían sido fabricadas por el indio Joseph María Delgado, oficial de platería, quien se las vendía a Salazar a un tomín y luego él las cambiaba en varios parajes mediante sendas transacciones. El par de cómplices fueron encarcelados y sus bienes embargados. Aunque confesaron haber introducido 13 monedas, nuevas denuncias hacían creer que el delito era de mayores proporciones. Para la justicia de la villa de Medellín era imperdonable que Delgado se hubiera atrevido a “esculpir el sello real y el busto del monarca para validar las monedas” y por ello pidió para ambos la pena de último suplicio.

Delgado se defendió aduciendo que había fabricado las monedas en estado de ebriedad. Salazar era menor de edad, y su defensor recurrió a este antecedente para eximirlo de toda culpa, afirmando que era ignorante en muchos asuntos por ser “un mozo criado en el monte y del todo rústico sin civilización alguna”. Ambos sindicados se fugaron de la cárcel, pero aun así sus defensores imploraron clemencia para suavizar las penas, subrayando que la larga reclusión era ya motivo suficiente de escarmiento. Estos alegatos no fueron ponderados por el fiscal de Medellín, quien insistió en pedir la pena de muerte en la hoguera, sin aceptar a la menor indulgencia. No obstante, por dictamen del 18 de diciembre de 1809, emitido en Santa Fe, se decidió acoger los argumentos de los procuradores y se morigeró la pena a ocho años de presidio en la plaza de Cartagena, seguido de destierro perpetuo y a pagar las costas del proceso. Delgado había pedido acogerse al indulto general decretado por la Corona, pero el virrey Antonio Amar y Borbón rechazó esta solicitud y reconfirmó el último fallo proferido⁴⁷.

Una red mucho más compleja se descubrió en 1748 en la villa de Mompós. El platero Ignacio de Aldana manifestó haber fabricado 30 doblones de oro falsos en una fragua instalada en la estancia de Sebastián Vallejo. Aldana trató de limpiar su culpa arguyendo que fue contratado a jornal diario, y con suministro de herramientas, para llevar a cabo este trabajo, pero que era ajeno al manejo posterior y distribución de dichas monedas. El vecino Francisco Muñoz Badillo fue identificado como socio de Vallejo en estas maniobras

⁴⁷ AGN, *Sección Colonia, Fondo Criminales*, tomo 103, ff. 843v.

delictivas, pues había conseguido el molde entre los del cuño de la casa de moneda de Santa Fe. El oro en polvo era enviado desde una mina, que don Joseph González tenía en la ciudad de Zaragoza, y este material era ligado con un pedazo de candelabro de cobre. Otras personas cercanas a Vallejo se encargaban de hacer circular estas monedas, teniendo particular cuidado en hacerlo, no en Mompós sino en otros lugares de la Costa Caribe.

Esta intrincada red dio lugar a una amplia investigación, dirigida por don Joseph Fernando de Mier y Guerra, alcalde ordinario de la villa. De ella surgió un voluminoso expediente de más de 270 folios que contiene indagatorias y requisas en distintos puntos de aquella jurisdicción. El platero fue puesto tras las rejas y su exiguo patrimonio quedó confiscado. Pero Vallejo y Badillo, cabezas visibles de la banda delictiva, lograron escapar hacia la isla de Jamaica al enterarse de que eran requeridos perentoriamente por la justicia, lo cual acrecentó las sospechas sobre su complicidad en los hechos⁴⁸.

A modo de corolario

El delito de falsificación de monedas no debe percibirse únicamente como una infracción que afectaba a la economía y el comercio del territorio neogranadino, sino que debe analizarse desde la perspectiva de sus implicaciones sociales, políticas y culturales. El carácter clandestino, tanto en el proceso de fabricación como en el intento por hacer circular las monedas falsas, fue un factor que complicó la labor de la justicia. Fue éste un delito en el que estuvieron involucrados varios actores sociales y diversos oficios. Por ello, se requirieron intensos interrogatorios y cierta audacia de los investigadores para esclarecer los hechos y penalizar a los culpables. No obstante, aún con todos los esfuerzos oficiales, algunos de los fallos proferidos dejaban vivas varias dudas. De los expedientes revisados se advierte que las autoridades mantuvieron una escala a la hora de juzgar este tipo de delitos. Así por ejemplo, el método de sobredorado no fue considerado un delito tan grave como lo efectuado por quienes se atrevían a acuñar o esculpir piezas con la figura del monarca.

Es importante resaltar la severidad con que eran juzgados los infractores, a pesar del nimio valor de las monedas incautadas. En realidad, el impacto económico de estas prácticas delictivas en el Nuevo Reino no fue tan considerable⁴⁹. Así entonces, lo que se pretendía en el fondo era generar escarmiento para evitar que se repitiera esta clase de infracciones, que vulneraban las arcas Reales y el poder mismo del Monarca. En ese sentido, las autoridades se preocuparon de recordar periódicamente a sus vasallos, por medio de bandos, el alcance de

⁴⁸ AGN, *Sección Colonia, Fondo Monedas*, tomo 2, ff. 11r-283v.

⁴⁹ Esto se debe en parte a que en el Nuevo Reino de Granada se emitieron monedas de baja denominación en mayores cantidades que en otras latitudes del mundo hispanoamericano. Torres Moreno, James Vladimir, "Sencillos y piezas de a ocho. El problema de la moneda de baja denominación en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII", *Anuario de Historia Social y de la Cultural*, Bogotá, vol. 40, n°1, 2013, p. 179-212.

las penas vigentes. El fin era disuadirlos de incurrir en estos ilícitos. Sin embargo, hay que reconocer también que, si bien algunas autoridades locales pidieron la pena capital, por lo general la Real Audiencia optaba por penas más moderadas.

Respecto de los falsificadores, la mayoría reconoció haber incurrido en tal delito, presionados más por su crítica situación social y económica, sin que se notara realmente la intención premeditada de transgredir el poder monárquico y todas las graves sindicaciones que sobre este particular les endilgó la justicia. Aquí vale subrayar el papel desempeñado por los procuradores de pobres, en calidad de defensores, quienes supieron hábilmente transmitir estas expectativas, logrando finalmente que la justicia morigerara sus sanciones.

Por su parte, la respuesta generalizada de la comunidad frente a ilícitos de esta naturaleza fue colaborar con las autoridades, al sentirse engañados, o al ver que cualquiera podía ser víctima de los falsificadores. Esta actitud se explica si se tiene en cuenta que recibir una moneda no auténtica podía acarrear, para el tenedor, un detrimento económico difícil de resarcir, además de la incomodidad que significaba estar envuelto en líos judiciales.

Pese a los esfuerzos, diligencias y pesquisas realizadas durante el periodo de dominio hispánico, las autoridades reconocieron la dificultad de “evitar del todo este daño” al erario Real⁵⁰. Ante los intentos de las casas de monedas por procurar una mayor calidad técnica en sus piezas y un mejor sistema de control⁵¹, los impostores supieron responder con habilidad, adaptando sus técnicas fraudulentas para lograr su cometido.

La falsificación de monedas y su circulación en el mercado continuó siendo un problema latente durante el periodo de los convulsionados años de las guerras de Independencia⁵², y durante los albores del periodo republicano, cuando se trazaron los esfuerzos iniciales con miras a reformar y unificar el sistema monetario, según los parámetros estipulados por el naciente régimen político y fiscal.

⁵⁰ AGN, *Sección Colonia, Fondo Monedas*, tomo 5, f. 981v.

⁵¹ Quiroga Prieto, Alánchela, “La moneda en los Reinos de Indias: México y Cuba”, *Ab Initio*, n°1, Madrid, 2011, p. 126.

⁵² Durante estos tiempos de revolución, tanto el bando español como el bando patriota vieron la imperiosa necesidad de realizar varias emisiones extraordinarias de monedas para financiar los embates de la guerra, situación que produjo aún más confusión y vulnerabilidad, incrementándose las probabilidades de fraude. Por otro lado, se produjeron monedas de cobre, pero éstas también fueron objeto de falsificación. AGN, *Sección Colecciones, Fondo Enrique Ortega Ricaurte, Numismática*, caja 183, carpeta 673, ff. 104r-105r.

Fuentes

Inéditas

a) Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, Colombia,

Sección Colonia,

Fondo Capellanías Cundinamarca, tomo 7.

Fondo Criminales, tomos 6, 48, 61, 82, 83, 95, 103, 109, 124, 142.

Fondo Monedas, tomos 2, 3, 5, 6.

Fondo Real Audiencia Cundinamarca, tomo 8.

Fondo Enrique Ortega Ricaurte, caja 183, carpeta 673.

b) Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Popayán, Popayán, Colombia,

Fondo Juicios civiles, legajo 5.893.

c) Biblioteca Luis Ángel Arango, Bogotá, Colombia,

Sala de Libros Raros y Manuscritos, documento Sb0568.

Publicadas

Los Códigos españoles concordados y anotados, tomo IV: *Las Siete Partidas*, Imprenta de la Publicidad, Madrid, 1848.

Otte, Enrique, *Cartas privadas de emigrantes a Indias 1540-1616*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos, Imprenta Real, Madrid, 1815, tomo II.

Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias, por Julián de Paredes, Madrid, 1681, tomo II.

Bibliografía

Alfaro de la Hoz, Pablo, “Falsificación y delito monetario en la Monarquía Hispánica del siglo XVII”, *Ab Initio*, Madrid, nº2, 2012, p. 155-187.

Araújo, Angelina, “La casa de moneda en la Colonia”, *Credencial Historia*, Bogotá, nº83, 1996, p. 4-7.

Barriga del Diestro, Fernando, *Finanzas de nuestra Primera Independencia. Apuntes económicos, financieros y numismáticos*, Academia Colombiana de Historia, Santafé de Bogotá, 1998.

Barriga Villalba, Antonio María, *Historia de la Casa de Moneda*, Banco de la República, Bogotá, 1969, tomo I.

Bouza, Fernando, *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del Reinado de Felipe II*, Akal, Sevilla, 2011.

Bridikhina, Eugenia, *Theatrum Mundi. Entramados del poder en Charcas colonial*, Instituto Francés de Estudios Andinos, Lima, 2007.

Calvo Stevenson, Haroldo & Meisel Roca, Adolfo, *Simposio sobre la Historia de Cartagena: la*

ciudad en el siglo XVIII, Banco de la República, Cartagena, 2005.

Caporossi, Olivier, “La falsificación de moneda en la América Hispana a mediados del siglo XVII: entre reformación administrativa y represión judicial”, *Anuario Americanista europeo*, Madrid, nº4-5, 2006-2007, p. 65-82.

Castillo Mathieu, Nicolás del, *Nicolás del Castillo Mathieu: obras selectas*, Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, 2014.

Castro Gutiérrez, Felipe, “Los falsificadores de moneda en la Nueva España y la justicia del Rey”, *Colonial Latin American Historical Review*, Albuquerque, vol.17, nº4, 2008, p. 301-328.

Céspedes del Castillo, Guillermo & Anes Álvarez, Gonzalo, *Las Casas de Moneda en los Reinos de Indias*, Museo Casa de la Moneda, Madrid, 1996, vol. I.

Fajardo de Rueda, Marta, “El arte de la platería en la Nueva Granada. El dorado: fantasía y realidad”, *Ensayos. Historia y teoría del arte*, Bogotá, nº2, 1996, p. 174-194.

Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2002.

Lynch, John, “El Reformismo Borbónico en Hispanoamérica”, en *El Reformismo Borbónico: una visión interdisciplinaria*, Alianza Editorial, Madrid, 1996, p. 37-59.

Marchena Fernández, Juan, “¿Comerciantes o especuladores de metal? Las élites mercantiles de Cartagena de Indias a principios y finales del periodo Colonial”, *Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología del Caribe*, Barranquilla, nº10, 2009, p. 32-90.

Ots Capdequí, José María, *Manual de Historia del derecho español en las Indias*, Editorial Losada, Buenos Aires, 1945.

Patiño Millán, Beatriz Amalia, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia 1750-1820*, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2013.

Quiroga Prieto, Alánchela, “La moneda en los Reinos de Indias: México y Cuba”, *Ab Initio*, nº1, Madrid, 2011, p. 125-168.

Tomás y Valiente, Francisco, “El derecho penal de la monarquía absoluta, siglos XVI, XVII y XVIII”, en Tomás y Valiente, Francisco (coord.), *Obras Completas*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1997.

Torres Moreno, James Vladimir, “Sencillos y piezas de a ocho. El problema de la moneda de baja denominación en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII”, *Anuario de Historia Social y de la Cultural*, Bogotá, vol. 40, nº1, 2013, p. 179-212.

Tovar Pinzón, Hermes, *El Imperio y sus Colonias. Las Cajas Reales de la Nueva Granada en el siglo XVI*, Archivo General de la Nación, Santafé de Bogotá, 1999.

Uribe Arango, Marcelino, “La primera falsificación de moneda en Santafé”, *Santafé y Bogotá: Revista mensual*, Bogotá, nº23, 1924, p. 260-262.

Velasco Pedraza, Julián Andrei, *Justicia para los vasallos de su majestad. Administración de justicia en la villa de San Gil, siglo XVIII*, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2015.

Vetter Parodi, Luisa María, *Plateros y saberes andinos. El arte orfebre en los siglos XVI-XVII*, Academia Nacional de Ciencias, Lima, 2016.

Vilaplana Persiva, Manuel, *Historia del Real de a ocho*, Universidad de Murcia, Murcia, 1997.